

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL LUCERNARIO DE LA CASA RIBELLES DEL MUNICIPIO DE BENIGÀNIM (VALÈNCIA).

1. INTRODUCCIÓN:

El artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de publicar en el perfil de contratante de los órganos de contratación una serie de información relativa a los contratos, entre la cual se encuentra:

- a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento diferente al abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que tengan que regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- b) El objeto detallado del contrato, a suya duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula el expediente de contratación, indicando en el apartado 4 que *“en el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) *La elección del procedimiento de licitación.*
- b) *La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución de este.*
- d) *El valor estimado del contrato con la indicación de todos los conceptos que los integran, incluyendo siempre las costas laborales si existen.*
- e) *La necesidad de la Administración a la cual se pretende satisfacer mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que tendrá que ser directa, clara y proporcional.*
- f) *En los contratos de servicios, informo de insuficiencia de medios.*
- g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

En orden a la simplificación del procedimiento, se incluye en la presente memoria toda aquella información de mencionada que puede ser determinada en este momento del procedimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO:



El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras para la sustitución del lucernario de la Casa Ribelles del municipio de Benigànim (València).

Las citadas obras habrán de ejecutarse conforme a lo establecido en el Proyecto aprobado por el Decreto de Alcaldía 2024-0765, de fecha 17 de junio de 2024.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y LA IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La Diputación de València, a través del Área de Cooperación Municipal y Cohesión Territorial, ayuda a mejorar las infraestructuras y la calidad de vida en nuestros municipios en un nuevo marco bienal, el Plan de Inversiones 2022-2023. Así financiará obras y servicios de los municipios, siempre atendiendo a la autonomía municipal en la toma de decisiones. Cada pueblo de menos de 50.000 habitantes decide en qué recursos y servicios necesita un impulso de cooperación institucional para continuar avanzando.

La Diputación Provincial, consciente de la utilización de los fondos que provienen de la ciudadanía en general, está interesada a transmitir una conciencia de protección de estos fondos. Por este motivo es conveniente concienciar los ayuntamientos y las mancomunidades beneficiarias de los fondos de la Diputación de este Plan de Inversiones sobre la necesidad de llevar adelante procedimiento o procesos para desarrollar políticas de lucha contra actividades fraudulentas.

La mayoría de los municipios valencianos son pequeños, provocando esta situación que tengan una gran dificultad en la resolución de sus gestiones, y sus inversiones se nutren esencialmente de ayudas supramunicipales como es el caso del Plan de Inversiones de la Excelentísima Diputación de València, reflejando estas ayudas la voluntad de la Diputación de reforzar la autonomía municipal, favoreciendo la realización de inversiones en los pequeños municipios, y asegurando la prestación integral de los servicios que tienen que prestar de forma obligatoria de acuerdo con el que dispone el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), con el objetivo de hacer ciudades más eficientes y sostenibles, donde haya más igualdad y justicia social.

Por su parte, y en materia medioambiental, la sociedad globalizada actual está andando hacia un punto de posible no retorno, si los gobiernos no actúan decididamente en la hora de luchar contra el cambio climático.

El 25 de septiembre de 2015, 193 países se comprometieron con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y su cumplimiento para el año 2030. Los Objetivos persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Un nuevo contrato social global que no dejó a nadie atrás.

El objeto de la Agenda 2030 continúa siendo prioritaria para La Diputación de València y consecuentemente con los municipios que reciben las ayudas por ella emitidas, para constituir un modelo de actuación sostenible y eficiente.

Es por eso que gran parte de los recursos destinados en el Plan de Inversiones



de la Diputació de València se destinará a la financiación de proyectos presentados que se enmarcan en la consecución de alguna de las metas incluidas en los ODS siguiente:

- ODS n.º 6: agua limpia y saneamiento;
- ODS n.º 7: energía asequible y no contaminante;
- ODS n.º 9: industria, innovación e infraestructura;
- ODS n.º 11: ciudades y comunidades sostenibles;
- ODS n.º 13: acción por el clima;
- ODS n.º 15: vida de ecosistemas terrestres.

Dentro de este marco, una de las actuaciones que ha planteado el Ayuntamiento de Benigànim en el Plan de Inversiones 2022-2023 es la **ejecución de las obras para la sustitución del lucernario de la Casa Ribelles del municipio de Benigànim (València)**.

Los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019, la Comunitat Valenciana se vio afectada por un temporal de lluvias de una extraordinaria intensidad, extensión y alcance, con registros de precipitación acumulada que han superado los 250 litros por metro cuadrado en 24 horas en muchas localidades.

En el término municipal de Benigànim, estas precipitaciones han producido daños a bienes de titularidad pública, a las infraestructuras agrícolas, a las redes de caminos locales, agrícolas y forestales, a edificios de dominio público tales como la casa consistorial y el auditorio municipal, por lo que ante esta situación, el Ayuntamiento de Benigànim ha realizado actuaciones urgentes y se pretende realizar otras actuaciones pertinentes para conseguir, lo antes posible, la vuelta a la normalidad de todas las zonas que se han visto afectadas. El temporal ocasionó daños al edificio de la casa consistorial (Casa Ribelles), el cual tuvo numerosas filtraciones en esos días de lluvia.

Se pretende la sustitución del lucernario de la cubierta de la casa consistorial. Esta actuación permitirá evitar las filtraciones de las precipitaciones de la lluvia y mantener el edificio en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras necesarios para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad, seguridad, funcionalidad o uso efectivo para el destino que le es propio.

Con esto se pretendían los objetivos de evitar las filtraciones de agua procedentes de la lluvia, y mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad.

En definitiva y por todo lo que se acaba de exponer, para poder ejecutar las obras descritas en el lucernario de la Casa Ribelles del municipio de Benigànim, el Ayuntamiento deberá de realizar un contrato de obras, que están descritas en el proyecto aprobado por el Decreto de Alcaldía núm. 2024-0765, de 17 de junio de 2024.

4.- CALIFICACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO:





En cumplimiento del que se dispone en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el procedimiento abierto se justifica para ser uno de los procedimientos ordinarios y no concurrir circunstancias que recomiendan la utilización del procedimiento restringido ni el negociado, pudiendo tramitarse de forma simplificada atendiendo el valor estimado del contrato, tal como se determina en el artículo 159 de la misma norma legal.

Al tratarse de un contrato de obras el valor estimado del cual es inferior a 2.000.000€ y cumplirse los requisitos que determina el artículo 159.1.b de la LCSP, se utilizará el **procedimiento abierto simplificado**, regulado al mencionado artículo 159 de la LCSP.

4.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Nos encontramos ante un contrato de obras, la nomenclatura del cual es la siguiente:

Código CPV	Descripción
45261000-4	Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A los efectos que se prevé en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el valor estimado del contrato es de **70.275'61€** (58.079'02€ más 12.196'59€ correspondientes al IVA).

6. CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Benigànim ante la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las obras para la sustitución del lucernario de la Casa Ribelles del municipio de Benigànim (València), realizará un contrato de obras, por un procedimiento abierto simplificado, la tramitación del cual viene regulada en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Benigànim, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,
Juana Herrero Rios.

Documento firmado electrónicamente.

